



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO - 0305

6 FEB 2012

Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 86 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1448 de junio 10 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", entre ellas, la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como Entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que mediante el párrafo 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, se facultó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para desarrollar las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, hasta la entrada en funcionamiento de la Unidad.

Que el artículo 170 de la Ley 1448 de 2011, determino: "...Durante el año siguiente a la vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional deberá hacer los ajustes institucionales que se requieran en las entidades y organismos que actualmente cumplen funciones relacionadas con los temas objeto de la presente Ley, con el fin evitar duplicidad de funciones y garantizar la continuidad en el servicio, sin que en ningún momento se afecte la atención a las víctimas."

Que el artículo 4 de la Ley 387 de 1997, Creó el Sistema Nacional de Atención Integral a la población desplazada por la violencia - SNAIPD, para alcanzar los siguientes objetivos: "1. Atender de manera integral a la población desplazada por la violencia para que, en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento, logre su reincorporación a la sociedad colombiana... (...)."

Que el artículo 17 de la precitada Ley, estableció: "El Gobierno Nacional promoverá acciones y medidas de mediano y largo plazo con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento en otras zonas rurales o urbanas", estas medidas deberán permitir el acceso directo de la población desplazada a la oferta social del gobierno, en particular a los programas relacionados con: "1. Proyectos productivos. ... (...)."

Que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, hace parte de las entidades encargadas de atender a la población en situación de desplazamiento.

Continuación del Decreto "Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2012".

Que el numeral 6 del artículo 3 del Decreto 1300 de 2003, "Por el cual se crea el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder y se determina su estructura", establece dentro de los objetivos: "Facilitar a los pequeños y medianos productores rurales el acceso a la tierra y demás factores productivos, promoviendo diferentes alternativas para el uso eficiente, racional y sostenible de los mismos."

Que el numeral 1 del artículo 4 del precitado decreto, establece dentro de las funciones: "Establecer y adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario y rural en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de las políticas y directrices del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

Que el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 4801 de 2011, "Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas", establece que la Unidad cumplirá la siguiente función: "Definir el plan estratégico de la entidad y los planes y programas con enfoque diferencial, orientados a la restitución efectiva y sostenible de tierras y territorios despojados y abandonados forzosamente, contribuyendo a la reparación integral de las víctimas y al goce efectivo de sus derechos constitucionales, a la luz de la normatividad nacional e internacional sobre la materia."

Que el artículo 73 de la Ley 1448 de 2011, estableció dentro de los principios de la restitución, que deben ser observados por la Unidad en el logro del objetivo misional así como en desarrollo de su gestión, el principio: "Preferente. La restitución de tierras, acompañada de acciones de apoyo pos-restitución, constituye la medida preferente de reparación integral para las víctimas."

Que mediante la Ley 1485 de diciembre 14 de 2011, se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, y mediante el Decreto 4970 del 30 de diciembre de 2011 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012, se detallaron las apropiaciones y se clasificaron y definieron los gastos.

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 86 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, cuando se fusionen órganos o se trasladen funciones de uno a otro, el Gobierno Nacional, mediante Decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que se puedan aumentar las partidas globales por funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, aprobadas por el Congreso de la República.

Que la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 112 del 20 de enero de 2012 por valor de \$20.701.634.670 y No. 212 del 24 de enero de 2012 por valor de \$311.000.000, mediante los cuales certifica que en el presupuesto de la Unidad 1701-01 Minagricultura – Gestión General existen recursos disponibles y libres de afectación presupuestal del año fiscal 2012.

Que el Jefe de Presupuesto del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112 del 25 enero de 2012, mediante el cual se certifica que en el presupuesto de Inversión del Instituto existen \$15.000.000.000 disponibles y libres de afectación presupuestal.

Continuación del Decreto "Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2012".

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio DIFP-20122660000096 de enero 27 de 2012, suscrito por el Director de Inversiones y Finanzas Publicas, conceptuó favorablemente el ajuste en el Presupuesto de Inversión por valor de \$35.701.634.670.

DECRETA

Artículo 1º. Contracreditense los saldos no comprometidos en el presupuesto de gastos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, en la suma total de \$36.012.634.670 M/CTE para la vigencia fiscal de 2012 en los rubros y cuantías que a continuación se relacionan:

CONTRACREDITOS

SECCION 1701-01

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – GESTION GENERAL

CTA PRO	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	VALOR
A. FUNCIONAMIENTO						311.000.000
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	311.000.000
3	6	3	26		PROVISIÓN PARA GASTOS INSTITUCIONALES Y/O SECTORIALES CONTINGENTES PREVIO CONCEPTO DGPPN	
				10	RECURSOS CORRIENTES	311.000.000
C- INVERSION						20.701.634.670
520					ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
520	1100				INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	
520	1100		111		IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS RURALES A LAS VICTIMAS DEL DESPOJO Y/O ABANDONO DE PREDIOS NACIONAL	
				10	RECURSOS CORRIENTES	15.000.000.000
				15	DONACIONES	5.701.634.670
TOTAL CONTRACREDITOS MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – GESTION GENERAL						21.012.634.670

Continuación del Decreto "Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2012".

SECCION 1713

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

CTA PRO	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	VALOR
					C- INVERSION	15.000.000.000
320					PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	
320	1100				INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	
320	1100		4		IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL NIVEL NACIONAL ATENCIÓN A LA POBLACION DESPLAZADA APD	
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	15.000.000.000
TOTAL CONTRACREDITOS INCODER						15.000.000.000
TOTAL CONTRACREDITOS						36.012.634.670

Artículo 2º. Con base en los contracréditos del artículo anterior, acredítense los gastos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en la suma total de \$36.012.634.670, para la vigencia fiscal de 2012 en los rubros y cuantías que a continuación se relacionan:

CREDITOS

SECCION 1716

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

CTA PRO	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	VALOR
					A. FUNCIONAMIENTO	311.000.000
1					GASTOS DE PERSONAL	311.000.000
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	112.000.000

Continuación del Decreto "Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2012".

1	0	1	4	PRIMA TECNICA		
			10	RECURSOS CORRIENTES		56.000.000
1	0	1	5	OTROS		
			10	RECURSOS CORRIENTES		73.000.000
1	0	5		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO		
			10	RECURSOS CORRIENTES		70.000.000
				C- INVERSION		35.701.634.670
320				PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		
320	1100			INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		
320	1100	1		IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NACIONAL		
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO		15.000.000.000
520				ADMINISTRACIÓN ATENCIÓN CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
520	1100			INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		
520	1100	2		IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS RURALES A LAS VICTIMAS DEL DESPOJO Y/O ABANDONO DE PREDIOS NACIONAL		
			10	RECURSOS CORRIENTES		15.000.000.000
			15	DONACIONES		5.701.634.670
TOTAL CREDITOS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS						36.012.634.670
TOTAL CREDITOS						36.012.634.670

ARTICULO 3º. Con el propósito de efectuar los ajustes en el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adecuará los procedimientos correspondientes al registro y operatividad de la información presupuestal de 2012, que se derive de la adopción del presente decreto.

Continuación del Decreto "Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2012".

ARTICULO 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los

6 FEB 2012



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN